



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN N° 05 QUE
AUTORIZA NUEVAS CONDICIONES AL
"CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE
ALTA RESOLUCIÓN (SAR), AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° 3051

ARICA, 21 de marzo de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- La Resolución Afecta N° 26 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la Prórroga al "**Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, Comuna de Arica, Año 2024**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- La necesidad de aprobar la Resolución Afecta N° 05 de fecha 27 de febrero de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza las nuevas condiciones al "**Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, Comuna de Arica, Año 2024**";

DECRETO:

- APRUÉBASE** la Resolución Afecta N° 05 de fecha 27 de febrero de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza las nuevas condiciones al "**Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, Comuna de Arica, Año 2024**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del Alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

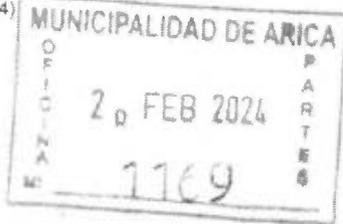
CDR/CCG/MJEDM/JMA/EDV/JLP/abr.



SR. CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
N° 0196 (26-02-2024)
PPSM/MCA



APRUEBA NUEVAS CONDICIONES CONVENIO
PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN
(SAR), AÑO 2024.

RESOLUCIÓN N°

05 0 4 MAR 2024

ARICA,

27 FEB. 2024



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.640 de 2023, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N°7 de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- El Memorandum N°80, de 22 de febrero de 2024, de la Dirección (S) del Servicio de Salud Arica y Parinacota, a la Jefa (S) del Departamento de Asesoría Jurídica, por el que se solicita dictar Resolución que establezca las condiciones para el Convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), para el año 2024;
- 2.- Que, el referido Convenio de Programa fue aprobado originalmente por medio de la **Resolución N°01**, de 16 de enero de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota;
- 3.- Que el señalado convenio fue prorrogado para el año 2020, a través de la **Resolución Exenta N° 3291** de 31 de diciembre de 2020, del Servicio de Salud Arica y que, fue complementada a través de la **Resolución Exenta N° 163** de 23 de enero de 2020;
- 4.- Que, con fecha 10 de marzo de 2020, el Servicio de Salud Arica dicta la **Resolución N° 07**, que modifica la Resolución Exenta N° 3291, de 31 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) año 2020" y aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020;
- 5.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1023** de 17 de abril de 2020, de este Servicio de Salud, se aprobó el **ANEXO MODIFICATORIO** del "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA**";
- 6.- Que, este Servicio, a través de la Resolución Exenta N° 2064 de 13 de octubre de 2020, aprobó un 2° **ANEXO MODIFICATORIO** del "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA**", el que dice relación con modificar los horarios establecidos para el funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución;
- 7.- Que, mediante la **Resolución N° 23** de 31 de diciembre de 2020, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se autorizó la prórroga para el año 2021 del "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA**";
- 8.- Que, a través la **Resolución N° 5** de 22 de febrero de 2021, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, de modificó la Resolución N° 23 de 31 de diciembre de 2020 que prorrogó el convenio para el año 2021 y se aprobaron las nuevas condiciones de ejecución para ese mismo año;
- 9.- Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 885** de 28 de abril de 2021 de este Servicio, se aprobó el Anexo Modificatorio suscrito entre las partes, fechado 15 de abril de 2021.

- 10.- Que, con fecha 27 de mayo de 2021, se dictó la **Resolución N° 11** de este Servicio, que modifica y complementa la Resolución N° 5 de 22 de febrero de 2021 aprobando las nuevas condiciones de ejecución para el año 2021, la que a su vez había modificado la Resolución N° 23 de 31 de diciembre de 2020, que prorrogó el convenio;
- 11.- Que, mediante la **Resolución N° 23** de 30 de diciembre de 2021, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se autorizó la prórroga para el año 2022 del **“CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA”**;
- 12.- Que, a través la **Resolución N° 06** de 10 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, de modificó la Resolución N° 23 de 30 de diciembre de 2021 que prorrogó el convenio para el año 2022 y se aprobaron las nuevas condiciones de ejecución para ese mismo año;
- 13.- Que, mediante la **Resolución N° 26** de 28 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se autorizó la prórroga para el año 2023 del **“CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA”**;
- 14.- Que, por medio de la **Resolución N° 08** de 14 de abril de 2023, el Servicio de Salud Arica y Parinacota, aprobó las nuevas condiciones de ejecución del **“CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA”** para el año 2023, en virtud de la Resolución Exenta N°190, de 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprobó el «Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución» y de la Resolución Exenta N°86, de 03 de febrero de 2023, que distribuyó recursos para el señalado programa;
- 15.- Que, mediante la **Resolución N°26**, de 20 de diciembre de 2023, de este origen, el referido convenio fue prorrogado para el año 2024;
- 16.- Que, el Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 998** de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°190, de 24 de febrero de 2023, de ese mismo origen;
- 17.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 76**, de 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, se distribuyó recursos al PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), AÑO 2024;
- 18.- El **Compromiso Presupuestario N° 336 Año 2024**, de 01 de febrero de 2024, refrendado por la Encargada de Presupuestos y por el Jefe (S) del Subdepartamento Financiero con fecha 06 de febrero de 2024;
- 19.- Que el Memorándum N°80, de 22 de febrero de 2024 ya indicado, ingresó al Departamento de Asesoría Jurídica el 23 de febrero de 2024;
- 20.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el **«CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA»** para el año 2024, en base a las condiciones aprobadas por el Ministerio de Salud, según se expresa a continuación:

Se modifican los puntos:

Cláusula Cuarta

“El Servicio transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$909.587.232.-** (novecientos nueve millones quinientos ochenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos m/n.-) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior. Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 12 cuotas, conforme cláusula séptima”.

Cláusula Quinta

El Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Recursos humanos: Debe contar con el recurso humano que permita el correcto e íntegro funcionamiento del SAR: médico, enfermera, kinesiólogo, técnico de enfermería de nivel superior, administrativo, auxiliar de servicio y tecnólogo médico, conductor de ambulancia; en cantidad acorde a la población que atienden.
- Todo personal que se desempeñe en un SAR deberá mantener actualizada su capacitación en temas atinentes a las áreas de reanimación, rescate y patologías de urgencia por lo cual la entidad administradora de Salud Municipal en colaboración con el Servicio de Salud deberá procurar mantener al personal con capacitaciones en esas áreas.
- Funcionamiento: lunes a viernes desde las 10:00 hrs., a las 01:00 hrs. del día siguiente; los días sábados, domingos y festivos 24 hrs.
- "Los días domingo, lunes, martes, miércoles y jueves, la recepción de usuarios será hasta 1:00 am del día siguiente, los usuarios con ciclo de atención incompleto, quedarán en resguardo dentro del dispositivo, con las puertas cerradas, hasta que sean dados de alta o trasladados a un dispositivo de mayor complejidad según su condición clínica.
- Un equipo conformado como mínimo, por 1 Médico, 1 Enfermera, 1 Tecnólogo Médico, 1 TENS y 1 Chofer, permanecerá de turno, hasta que el último paciente sea dado de alta o trasladado a un dispositivo de mayor complejidad según su condición clínica".

Cláusula Sexta

Realizar cambio de indicadores de esta cláusula por el siguiente:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Realizar cambio de recuadro de esta cláusula por el siguiente:

Componente	Indicador (propósito/complemento)	Meta anual	Formula calculo de	Peso final estrategia	Medio de verificación
Atención del dispositivo.	Propósito Atenciones de urgencia en base a la demanda	Cubrir 95% de la demanda	Numerador: N° consultas médicas en establecimientos SAR. Denominador: N° total de demanda en urgencias en SAR	20%	Numerador: REM A08, sección A2 atenciones de urgencia realizadas por médico en SAR Denominador: REM A08 Sección A2 atenciones de urgencias realizadas por dispositivo (demanda total)
Habilitación SAR	Complemento Porcentaje de SAR con autorización sanitaria vigente o ingresada para trámite.	100%	Numerador: N° de SAR con autorización sanitaria vigente o en trámite. Denominador: n° total de SAR nuevos programados	N/A	- Certificado recepción definitiva dirección de obras municipales - Resolución de autorización sanitaria u oficio de ingreso de autorización sanitaria.

Implementar Equipo Gestor Modelo de Atención SAR	Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (financiero y modelo) con planes de mejora en caso de no cumplir el 100 % de ámbitos evaluados	100%	Numerador: N° de SAR funcionando según pauta de evaluación modelo OT vigente. Denominador: N° total de SAR habilitados	20%	Informe emitido por servicio de salud
Optimización de la red local y comunal de urgencias.	Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad	<1	Numerador: N° total de atenciones en establecimientos SAR. Denominador: N° total de atenciones de morbilidad en establecimiento de salud.	20%	Numerador: REM A08, sección A2 atenciones de urgencia realizadas por médico en SAR Denominador: REM A04 Sección A consultas médicas
	Porcentaje utilización de camillas de observación mayor a 6 horas en SAR	Disminuir respecto año anterior	Numerador: N° de usuarios que reciben observación por 6 horas. Denominador: N° total de consultas realizadas en SAR	20%	Numerador: REM A08, sección E Pct con indicación de observación SAR > a 6hrs. Denominador: REM A08 Sección A2 atenciones de urgencias realizadas por dispositivo.
	Porcentaje de atenciones categorizadas C5 en SAR	Disminuir respecto año anterior	Numerador: N° atenciones C5 realizadas en SAR Denominador: N° total de atenciones realizadas en SAR * 100	20%	Numerador: REM A08, sección B categorización de pacientes previa atención médica categoría C5 Denominador: REM A08 Sección A2 Atenciones de Urgencia realizadas en dispositivo

Cláusula Séptima

"Los recursos serán transferidos por el Servicio en 12 cuotas mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria, siendo el valor de cada una de ellas de **\$75.798.936.-** (setenta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y seis pesos m/n) cada una para cubrir los siguientes ítems:"

Cláusula Décima

"Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia."

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.- **EJECÚTESE** el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2024, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Arica deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2024;

4.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio al presupuesto del Servicio de Salud vigente para el año 2024, según lo indicado por el Compromiso Presupuestario N°336, de 2024;

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Oficina de Partes del Servicio de Salud Arica y Parinacota, una vez tomado de razón.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


DIRECTORA
SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA
Lo que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes.

Contraloría General de la República
Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
I. Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSAP
Encargada de Programa SSAP ana.vargas@saludarica.cl
Subdepartamento de Recursos Financieros SSAP
Departamento de Auditoría SSAP
Departamento de Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP


MINISTRO
DE FE
ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE